JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NELLY VALENCIA RODRIGUEZ
DEMANDADA	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00050-00
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PREVIO

Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda y con el fin de determinar la competencia funcional del asunto de acuerdo con lo dispuesto en el auto 537 del 2021 emitido por la Corte Constitucional, por secretaria del Juzgado, el pasado 10 de mayo de 2022, se ofició a la Dirección Administrativa de Recursos Humanos del Departamento de Quindío, para que certificara el tipo de vinculación laboral (trabajador oficial o empleado público) con que contó el señor JUAN DE DIOS BERMUDEZ MONTOYA (Q.E.P.D) identificado con C.C. No. cédula de ciudadanía No. 41.312.710.

A través de oficio con No. S.A.T.H. 61.2012.01-05109 del 09 de agosto de 2022, la entidad requerida remitió el certificado H-L454 del 08 de agosto de 2022 firmado por MAURICIO GRAJALES OSORIO, director de talento humano del Departamento del Quindío.

En dicha certificación, el Departamento del Quindío informó que el señor JUAN DE DIOS BERMUDEZ MONTOYA (Q.E.P.D) prestó sus servicios a la Administración Central Departamental del Quindío como servidor público hasta el 16 de agosto de 1995. Que inicio labores el 26 de mayo de 1975 como obrero de pico y pala a través del contrato de trabajo del 26 de mayo de 1975, siendo nombrado posteriormente en distintos cargos de la Secretaría de Obras Públicas en la Gobernación del Quindío, y su última vinculación se dio a través del Decreto No. 395 del 12 de julio de 1993 en el cargo de Operario Calificado código 7000 con carácter de propiedad mediante acta de posesión No. 1152 del 03 de agosto de 1993.

Sin embargo, la razón por la cual se requirió la información, es decir, esclarecer si el causante fue trabajador oficial o empleado público no fue clarificada, por lo que es necesario solicitar al Departamento del Quindío nuevamente se permitan informar si el señor JUAN DE DIOS BERMUDEZ MONTOYA (Q.E.P.D) era trabajador oficial o empleado público, ya que el término "**servidor público**" hace referencia a la persona con una vinculación laboral al estado de manera genérica y no da claridad a este Juzgado sobre la relación del causante con su empleador.

De igual forma, y con la finalidad de evitar más dilaciones en el presente proceso, se requerirá la hoja de vida del señor JUAN DE DIOS BERMUDEZ MONTOYA (Q.E.P.D).

Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el articulo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dirección Administrativa de Recursos Humanos del Departamento de Quindío, para que certifique el tipo de vinculación laboral (trabajador oficial o empleado público) y allegue el expediente laboral del señor JUAN DE DIOS BERMUDEZ MONTOYA (Q.E.P.D) identificado con C.C. No. cédula de ciudadanía No. 41.312.710.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la requerida, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el articulo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

MJCM

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89223d0b5b585bc72dc51163ace6afb2905d9372cfd4736d60be121258cf2d4d**
Documento generado en 28/10/2022 05:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica